



SELLO TERCERO, VII REALES
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y CUATRO, Y
OCHENTA Y CINCO.

Para los Años de 1786, y 1787.



Yo Maria Adaria Maun como mejor pro
ceda & No parecio ante VS, Dgo q. soy Due
no de la Casa en q. habito, sta al cortado de
la Yglesia de S. S. Marcelo. Linda esta en
trando ala mano derecha con otra q. ha com
prado D. Josef Tugular. Estrangero, quien sin
mas dno q. este se ha adelantado a querer for
mar alto q. ni ha tenido era posterior ni que
do permitir ya p. q. se me quite lo Luz y Al
ta p. q. la altura de los edificios son muy peligros
os en esta Ciudad por aver ha puesto tres altos
sucesivos uno encima de otro. Por cuya razon se
mando p. punto general no lo huviera ni exe
diesen las laredes evitando de su muer por su
cig

Aunque contratado al expresado D. Jose
la formacion de otro alto, logrando la ocasion
de hallarme actualm. en cama
ha dispuesto con bariedad de oficiales, y leones
el q. se haga el Plantio de telares con tanta
precipitacion, q. se ve la parte de las maderas
enidas y en forma de piedad. Esta nueva fabric
ca ideada p. en Estrajero, sin accion ni dno la
la emuncio a VS. p. q. se viva contentos por
sine aprovechar mis recomendaciones a su dno



CA. JO I
CAJ 110
DOC 1850
f 2

tenedor ya son precisos los medios judiciales

Si la calidad, & extrangero lo imposibilita
aun p. arreararse en la Ciudad. mucho me
no p. la formacion & alty encava q. nun
ca lo ha tenido perjudicandome como lle
vo dho en la Luz, Aire, y en la misma po
seron p. q. queda inferior ala saya en virtud
ela libre disposicion, & hacerle alty. No
teniendo puer dno a ellos, ni razor por tanto

A. V. S.

pido y suplico q. haviedo p. enunciativa la
nueva obra & d. Jose Yagular Extrangero
se sirva mandar notifiq. devaga lo q. tiene
hecho incontinenti p. no lograr el menor
dno p. ella, con apercibimiento q. de lo
contrario, se practicara & oficio suu
costa en justicia y pido con costas

Otro si digo q. siendo natural el q. N. S. quiera
oir a dho d. Jose el prosequira con mas
fuerza en la formacion & dho alty p.
alegar despues lo q. quisiere y no siendo
esto de justicia p. lo deducido en p. xal

A. V. S. pido, y suplico, se sirva mandar notifiq. que
con ningun motivo, ni pretexto puniga en la
obra bajo el apercibimiento & q. sera multa
do, y corregido como corresponde a justicia
q. pido, ut supra

D. Maria Victoria Ma

sin
L
L

Trasladado Limay Enero 14 de 1786

Rozas

Por tanto y firmo el Decreto de D. J. el 14 de Enero

Matrime de Campo Don Antonio de Bosa y Torres
Sargento mayor del distinguido Regimiento de He-
ra de esta Ciu. y su Jurisdiccion por sueltag. con pa-
recer del Don Christiano Carrillo Aragon de esta Ciu.
Primer.

Don Juan de los Rios
D. de lig. y pu. co